

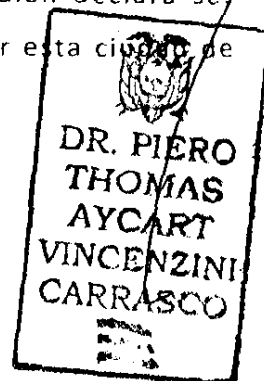
#22140

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA  
S.A. TRANSINMAMONTAL.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.700,00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 850.00.-----



En el Cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Marzo del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: a) **NELLY ENCARNACION CAMACHO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltera; b) **DARWIN LEONEL AGUILAR VELEZ**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado; c) **FREDIE RUSSELL BENAVIDES POVEDA**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado; d) **CESAR AUGUSTO GARCIA MUÑOZ**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero; e) **JORGE OSWALDO GALARZA ALVAREZ**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado; f) **SANTOS FIDEL GAIBOR YEPEZ**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado; g) **JUAN RICHARD LOPEZ BERMUDEZ**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado; h) **WELLINTON MODESTO NARANJO ANGULO**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado; i) **RODOLFO FIDEL PUCHA SOLORZANO**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de

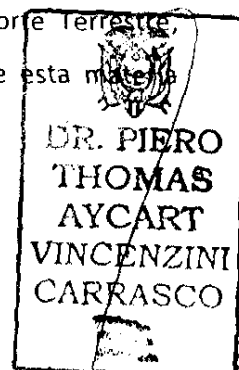
A.A.



Guayaquil, de estado civil casado; j) **DAVID ISRAEL RIOS MONAR**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil divorciado; k) **NELSON VICENTE SANCHEZ GARCIA**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero; l) **ADOLFO ESTALIN VARGAS ERAZO**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado; m) **SEGUNDO TRINIDAD VALENCIA SANCHEZ**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero; n) **MARCOS VINICIO ZURITA GAIBOR**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero; o) **JULIO TEMISTOCLE MACIAS BORJA**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero; p) **JOSE ROGELIO PAZMIÑO QUINCHUELA**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Montalvo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero; q) **STALIN VINICIO GARCIA GARCIA**, quien declara ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Guaranda, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, y más declaraciones contenida en la siguientes declaraciones.- **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecemos a la Constitución de la presente escritura pública y contratar la formación de una compañía anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores, **NELLY ENCARNACION**

CAMACHO VARGAS, DARWIN LEONEL AGUILAR VELEZ, FREDIE RUSSELL  
BENAVIDES POVEDA, CESAR AUGUSTO GARCIA MUÑOZ, JORGE OSWALDO  
GALARZA ALVAREZ, SANTOS FIDEL GAIBOR YEPEZ, JUAN RICHARD LOPEZ  
BERMÚDEZ, WELLINTON MODESTO NARANJO ANGULO, RODOLFO FIDEL PUCHA  
SOLÓRZANO, DAVID ISRAEL RIOS MONAR, NELSON VICENTE SANCHEZ GARCIA,  
ADOLFO ESTALIN VARGAS ERAZO, SEGUNDO TRINIDAD VALENCIA SANCHEZ,  
MARCOS VINICIO ZURITA GAIBOR, JULIO TEMISTOCLE MACIAS BORJA, JOSE  
ROGELIO PAZMIÑO QUINCHUELA, STALIN VINICIO GARCIA GARCIA, mayores de  
edad, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Las  
partes declaran que es su voluntad celebrar un Contrato de Sociedad Anónima, a  
cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se  
mencionan a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
ANÓNIMA.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía  
anónima se denominará **TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A.**  
**TRANSINMAMONTAL**, se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, el presente  
estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren para el efecto.- **ARTICULO SEGUNDO.-  
OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a  
nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos  
competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir  
toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto  
social. Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de  
transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de  
tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga  
por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la  
operadora. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y  
más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe  
favorable de los competentes organismos de tránsito. La compañía en todo lo relacionado con  
el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia

A.A.

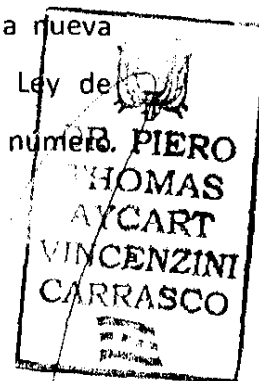


dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Que, la Dirección de Transporte Público mediante informe técnico favorable No. cero tres cinco uno-CJ-DT-DPTLR-cero uno dos-dos mil trece-ANT, de once de Diciembre del dos mil trece, recomienda, la emisión de informe previo favorable para la constitución jurídica de la compañía de transporte en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A. TRANSINMAMONTAL"**, domiciliada en el Cantón Montalvo, Provincia de los Ríos. Que la Unidad de Asesoría Jurídica mediante informe No. dos seis siete-AJ-DPLR-cero uno dos-dos mil trece-ANT, de doce de Diciembre del dos mil trece, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución jurídica de la compañía de transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A. TRANSINMAMONTAL"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal. Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante la resolución No. cero cinco nueve-DIR-dos mil doce-ANT, resuelve: "Delegar a los responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada". De conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve, numeral cuatro de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de esta inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro del territorio Ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá capital autorizado y capital suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas cincuenta acciones ordinarias y



nominales de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos cincuenta. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, ni podrá ser mayor al capital autorizado. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- **CAPITULO TERCERO. ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta de accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las Juntas Generales Ordinarias. **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir quórum en la Junta General de accionistas, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número

A.A.



de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará como Secretario, el Gerente General de la Compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los titulares.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o a quién actué como Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días



Concluido a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta Junta General que así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las convocatorias que se hagan.

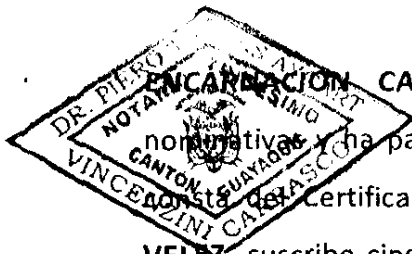
**ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará dentro del límite autorizado; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la compañía; i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el presente estatuto; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía : a) Presidir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este Órgano; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las Actas de la Junta General de Accionistas; d) Reemplazar al Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento de éste; e) Todos los demás establecidos en la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente, la representación legal,

A.A.

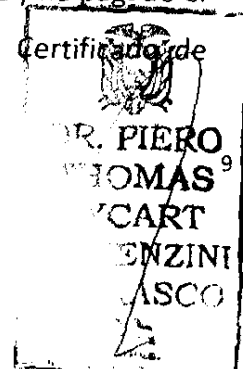
DR. PIER  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

judicial y extrajudicial de la compañía b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la compañía, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; l) Otorgar ampliamente a nombre y representación de la compañía, poderes especiales y/o generales a favor de terceros. Para el caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son causas de disolución de la compañía: a) Las que determinen las Leyes; b) El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas designará un Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar conforme a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo el capital suscrito de la compañía la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido pagado de la siguiente forma: UNO) NELLY



**ENCARNACION CAMACHO VARGAS**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de capital; **DOS) DARWIN LEONEL AGUILAR VELEZ**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **TRES) FREDIE RUSSELL BENAVIDES POVEDA**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **CUATRO) CESAR AUGUSTO GARCIA MUÑOZ**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **CINCO) JORGE OSWALDO GALARZA ALVAREZ**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **SEIS) SANTOS FIDEL GAIBOR YEPEZ**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **SIETE) JUAN RICHARD LOPEZ BERMUDEZ**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **OCHO) WELLINTON MODESTO NARANJO ANGULO**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **NUEVE) RODOLFO FIDEL PUCHA SOLORZANO**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **DIEZ) DAVID ISRAEL RIOS MONAR**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **ONCE) NELSON VICENTE SANCHEZ GARCIA**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital;

A.A.



Integración de Capital; **DOCE) ADOLFO ESTALIN VARGAS ERAZO**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **TRECE) SEGUNDO TRINIDAD VALENCIA SANCHEZ**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **CATORCE) MARCOS VINICIO ZURITA GAIBOR**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **QUINCE) JULIO TEMISTOCLE MACIAS BORJA**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **DIECISEIS) JOSE ROGELIO PAZMIÑO QUINCHUELA**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital; **DIECISIETE) STALIN VINICIO GARCIA GARCIA**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el cien por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de la localidad correspondiente.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será ejercida por los comisarios, principales o suplentes designados por la junta general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA** de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGESIMO**

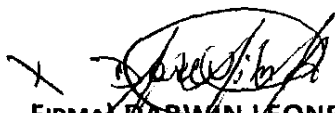


La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, informe favorable de los competentes organismos de Transito. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre ésta materia que dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Se autoriza al Abogado CARLOS HERNEL SERRANO Nº cero dos-dos mil ocho-Cuarenta y cinco, del foro de Abogados, para que pueda realizar todas las diligencias legales administrativas, con el fin de obtener la aprobación y Registro de esta compañía. Agregué usted Señor Notario Público, las demás cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de esta escritura.- Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



FIRMA) NELLY ENCARNACION CAMACHO VARGAS

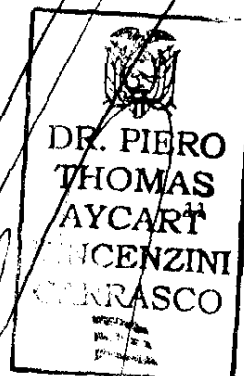
C.C.NO. 0201172988



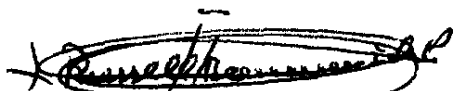
FIRMA) DARWIN LEONEL AGUILAR VELEZ

C.C.NO. 190508849-3

A.A.

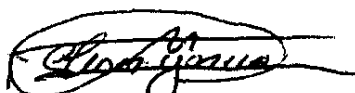


ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A. TRANSINMAMONTAL.-



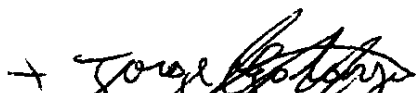
FIRMA) FREDIE RUSSELL BENAVIDES POVEDA

C.C.No. 120143233-1



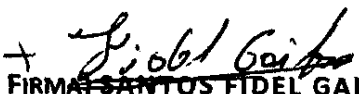
FIRMA) CESAR AUGUSTO GARCIA MUÑOZ

C.C.No. 020151081-5



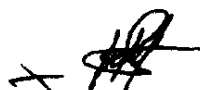
FIRMA) JORGE OSWALDO GALARZA ALVAREZ

C.C.No. 120218899-9



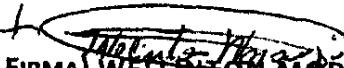
FIRMA) SANTOS FIDEL GAIBOR YEPEZ

C.C.No. 120300423-7.



FIRMA) JUAN RICHARD LOPEZ BERMUDEZ

C.C.No. 1202649842



FIRMA) WELLINGTON MODESTO NARANJO ANGULO

C.C.No. 0201012051

ESTA FOLIA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A. TRANSINMAMONTAL.-



FIRMA) DAVID ISRAEL RIOS MONAR  
C.C.No. 020095252-7

FIRMA) NELSON VICENTE SANCHEZ GARCIA  
C.C.No. 120116374-5

FIRMA) ADOLEO ESTALIN VARGAS ERAZO  
C.C.No. 1706383773

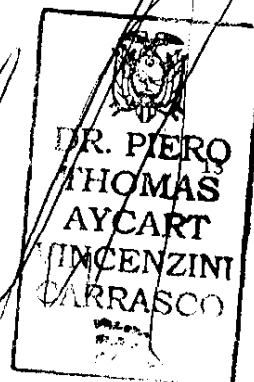
FIRMA) SEGUNDO TRINIDAD VALENCIA SANCHEZ  
C.C.No. 0200677494

FIRMA) MARCOS VINICIO ZURITA GAIBOR  
C.C.No. 120214249-1

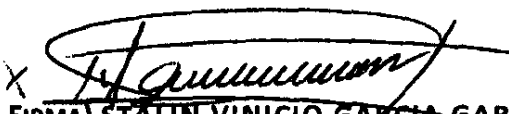
FIRMA) JULIO TEMISTOCLE MACIAS BORJA  
C.C.No. 120268793-3

FIRMA) JOSE ROGELIO PAZMINO QUINCHUELA  
C.C.No. 0200592095

A.A.



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A. TRANSINMAMONTAL-

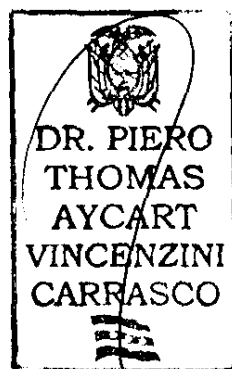
X   
FIRMA) STALIN VINICIO GARCIA GARCIA  
C.C.No. 0201008200

+   
FIRMA) RODOLFO FIDEL PUCHA SOLORZANO  
C.C.No. 0200664415

  
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**,  
**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero  
esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**  
**COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA**  
**S.A. TRANSINMAMONTAL**, la misma que sello, firmo y rubrico. Guayaquil, seis de Marzo  
del año dos mil catorce.-





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7557486  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1703698868 SERRANO CARLOS HERMEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A. TRANSINMAMONTAL

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7557486

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2014 15:09:04

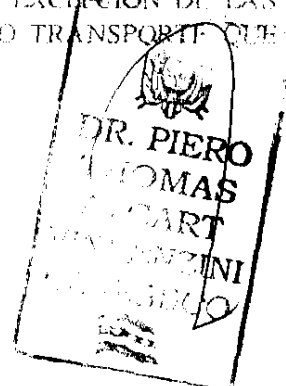
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.010.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN N° 108-CJ-012-2013-DPLR-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



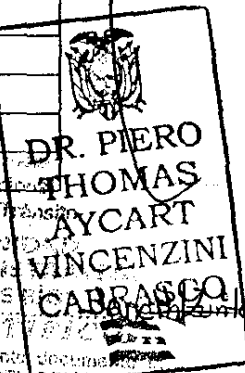
**CONSIDERANDO**

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica ANT-UALR-2013-0494, de fecha 25 de noviembre del 2013, con especie # 3441657, de fecha 30 de octubre del 2013, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A TRANSINMAMONTAL"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A TRANSINMAMONTAL"** con domicilio en el cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| N° | NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS       | N° DE CEDULA/RUC |
|----|-----------------------------------|------------------|
| 1  | AGUILAR VELEZ DARWIN LEONEL       | 1205088493       |
| 2  | BENAVIDES POVEDA FREDIE RUSSELL   | 1201432331       |
| 3  | CAMACHO VARGAS NELLY ENCARNACION  | 0201172988       |
| 4  | GARCIA MUÑOZ CESAR AUGUSTO        | 0201510815       |
| 5  | GALARZA ALVAREZ JORGE OSWALDO     | 1202188999       |
| 6  | GAIBOR YEPEZ SANTOS FIDEL         | 1203004237       |
| 7  | LOPEZ BERMUDEZ JUAN RICHARD       | 1202649842       |
| 8  | NARANJO ANGULO WELLINTON MODESTO  | 0201012051       |
| 9  | PUCHA SOLORZANO RODOLFO FIDEL     | 0200664415       |
| 10 | RIOS MONAR DAVID ISRAEL           | 0200952521       |
| 11 | SANCHEZ GARCIA NELSON VICENTE     | 1204162745       |
| 12 | VARGAS ERAZO ADOLFO ESTALIN       | 1706383773       |
| 13 | VALENCIA SANCHEZ SEGUNDO TRINIDAD | 0200677797       |
| 14 | ZURITA GAIBOR MARCOS VINICIO      | 1202142491       |
| 15 | MACIAS BORJA JULIO TEMISTOCLE     | 1202687933       |
| 16 | PAZMIÑO QUINCHUELA JOSE ROGELIO   | 0200592095       |
| 17 | GARCIA GARCIA STALIN VINICIO      | 0201088200       |

RESOLUCION N° 108-CJ-012-2013-DPLR-ANT  
"TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A TRANSINMAMONTAL"



93-19-2013



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N° 0351-CJ-DT-DPTLR-012-2013-ANT, de 11 de diciembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A TRANSINMAMONTAL"**

RESOLUCION N° 108-CJ-012-2013-DPLR-ANT

**"TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A TRANSINMAMONTAL"** según documento en

la copia del ORIGINAL que

se encuentra en los Archivos de esta

23-12-2013



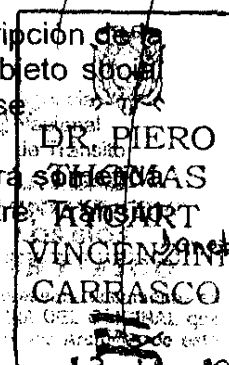
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe N° 267-AJ-DPLR-012-2013-ANT, de 12 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A TRANSINMAMONTAL"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A TRANSINMAMONTAL"**, con domicilio en el cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de diciembre del 2013.

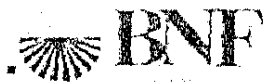
Eco. José Ricardo Chiriboga Heras  
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

Ing. Gina Janeth Zurita Castañeda  
SECRETARIA PROVINCIAL DE LOS RÍOS  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Elaborado por: GZ

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
LOS RÍOS  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
se encuentra en los Archivos de esta  
23-12-2013



GOBIERNO NACIONAL  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



## CERTIFICACION

Guaranda, 20 de Enero de 2014

Numero de Comprobante 279553

Hemos recibido de:

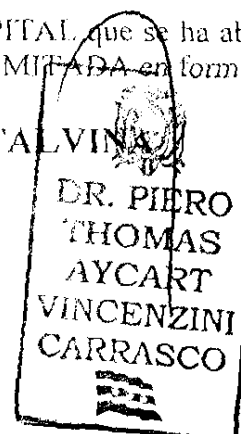
| NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS VALOR |                                   |          |
|-----------------------------------|-----------------------------------|----------|
| 1                                 | Aguilar Velez Darwin Leonel       | \$50.00  |
| 2                                 | Benavides Poveda Freddie Russell  | \$50.00  |
| 3                                 | Camacho Vargas Nelly Encarnación  | \$50.00  |
| 4                                 | García Muñoz Cesar Augusto        | \$50.00  |
| 5                                 | Galarza Álvarez Jorge Oswaldo     | \$50.00  |
| 6                                 | Gaibor Yepez Santos Fidel         | \$50.00  |
| 7                                 | Lopez Bermúdez Juan Richard       | \$50.00  |
| 8                                 | Naranjo Angulo Wellington         | \$50.00  |
| 9                                 | Pucha Solórzano Rodolfo           | \$50.00  |
| 10                                | Ríos Monar David Israel           | \$50.00  |
| 11                                | Sánchez García Nelson Vicente     | \$50.00  |
| 12                                | Vargas Erazo Adolfo Stalin        | \$50.00  |
| 13                                | Valencia Sánchez Segundo Trinidad | \$50.00  |
| 14                                | Zurita Gaibor Marcos Vinicio      | \$50.00  |
| 15                                | Macías Borja Julio Temistocle     | \$50.00  |
| 16                                | Pazmiño Quinchuela Jose Rogelio   | \$50.00  |
| 17                                | García García Stalin Vinicio      | \$50.00  |
| TOTAL                             |                                   | \$850.00 |

La suma de:

OCHOSIENTOS CINCUENTA DOLRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO CENTAVOS.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominara:

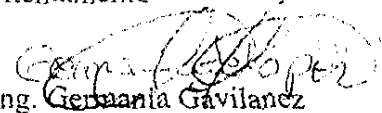
TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A  
TRANSINMAMONTAL



El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende; Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución a concluido.

n caso de que no llegue a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al banco el presente Certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presento para la aprobación.

Atentamente

  
  
Ing. Germania Gavilanez  
DELEGADA OPERATIVA SUC. GUARANDA( E)



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



# COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 279553

Oficina Origen : 1609 GUARANDA

Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD

Descripción : DEP.COMP TRANS PESADO INMACULADA MONTALVINA S.A TRANSINMAMONTAL

Fecha Trans. : 20/01/2014

Estado Comprob. : NO MAYORIZADO / No Autorizado

| Nº | COD/CUENTA  | NOMBRE                 | AUX | NOMBRE | OPT  | NOMBRE   | Area | Concepto                                                        |
|----|-------------|------------------------|-----|--------|------|----------|------|-----------------------------------------------------------------|
| 1  | 25009003    | VARIOS                 |     |        | 1600 | GUARANDA | 224  | DEP.COMP TRANS PESADO INMACULADA MONTALVINA S.A TRANSINMAMONTAL |
| 2  | 21014003006 | PARA INTG CAPITAL CIAS |     |        | 1600 | GUARANDA | 224  | DEP.COMP TRANS PESADO INMACULADA MONTALVINA S.A TRANSINMAMONTAL |

TOTALES REPORTE:

850.00

850.00

Página:

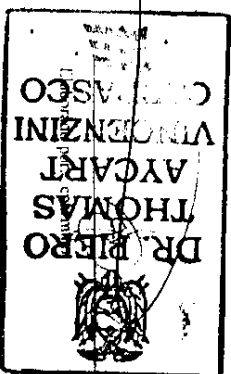
VALOR M. NACIONAL

DEBITO CREDITO

850.00

850.00

N



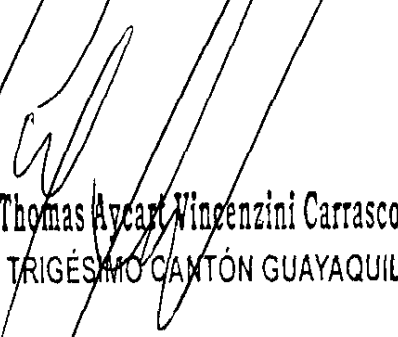
Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

20 ENE 2014  
SUCURSAL GUARANDA  
BNE

**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A. TRANSINMAMONTAL**, celebrada ante el **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **SEIS DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001757**, suscrita el **VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, por la **AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**, quedando anotado al margen la **APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**

  
**Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS

Calle 24 de Mayo entre 10 de Agosto Av. 25 de Abril

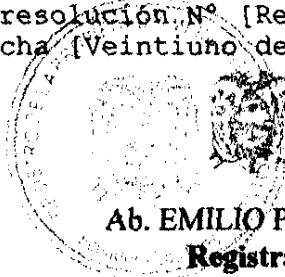
**Número de Repertorio:**

**2014- 424**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Abril de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 71 a 80 con el número de inscripción 18 celebrado entre: ([PAZMIÑO QUINCHUELA JOSE ROGELIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PUCHA SOLORZANO RODOLFO FIDEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VALENCIA SANCHEZ SEGUNDO TRINIDAD en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RIOS MONAR DAVID ISRAEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CAMACHO VARGAS NELLY ENCARNACION en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA MUÑOZ CESAR AUGUSTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BENAVIDES POVEDA FREDIE RUSSELL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZURITA GAIBOR MARCOS VINICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GALARZA ALVAREZ JORGE OSWALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOPEZ BERMUDEZ JUAN RICHARD en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MACIAS BORJA JULIO TEMISTOCLE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GAIBOR YEPEZ SANTOS FIDEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SANCHEZ GARCIA NELSON VICENTE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VARGAS ERAZO ADOLFO STALIN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [NARANJO ANGULO WELLINGTON MODESTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [AGUILAR VELEZ DARWIN LEONEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A TRANSINMAMONTAL. en calidad de CONSTITUIDA], [GARCIA GARCIA STALIN VINICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

2.- Con fecha Cuatro de Abril de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 69 a 70 con el número de inscripción 17 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A TRANSINMAMONTAL. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC-INC-DNSD-SAS-14-0001757] de fecha [Veintiuno de Marzo de Dos Mil Catorce].



Ab. Emilio Sánchez  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DE MONTALVO

**Ab. EMILIO PATRICIO SANCHEZ VERA**  
**Registrador de la Propiedad .**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.-0011684

Guayaquil, 17 ABR 2014

Señor Gerente  
**BANCO NACIONAL DE FOMENTO**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE INMACULADA MONTALVINA S.A. TRANSINMAMONTAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

 JLCE/evm